

4. El Deudor no ha presentado propuesta de convenio.

Bilbao (Bizkaia), 6 de mayo de 2008.—El/La Secretario Judicial.—36.209.

BILBAO

Edicto

El Juzgado de lo Mercantil número 2 de Bilbao (Bizkaia), anuncia:

Primero.—Que en el procedimiento concursal número 57/08 referente al deudor Tritunor, Sociedad Limitada, se ha presentado el informe de la administración concursal, al que se refiere el Capítulo I del Título IV de la Ley Concursal (LC), junto con el inventario de bienes y derechos y la lista de acreedores.

Dichos documentos pueden ser examinados por los interesados en la Secretaría del Juzgado, así como obtener copias, a su costa.

Segundo.—Dentro del plazo de diez días, computado desde la última de las publicaciones de este edicto que se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en El Correo, los interesados que se consideren perjudicados por el inventario de bienes y derechos o por la lista de acreedores, podrán presentar impugnaciones en este Juzgado de lo Mercantil.

Tercero.—Para hacerlo se necesita valerse de Abogado y Procurador.

Cuarto.—El deudor no ha presentado propuesta de convenio.

Bilbao (Bizkaia), 23 de mayo de 2008.—El/La Secretario Judicial.—37.427.

CÁDIZ

Doña Begoña Navas Renedo, Secretaria del Juzgado de lo Mercantil número 1 de Cádiz, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC), anuncia:

Primero.—Que en el procedimiento número 140/08, por auto de 7 de marzo de 2008 se ha declarado en concurso voluntario al deudor «Catsur, Sociedad Limitada», con domicilio en pol. ind. «El Palmar», calle Curtidores, número 18, El Puerto de Santa María (Cádiz), y cuyo centro de principales intereses lo tiene en el mismo referenciado.

Segundo.—Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas éstas a la intervención de la Administración concursal.

Tercero.—Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento del Administrador concursal don Francisco Javier Alcántara Yanguas, con despacho profesional en plaza de la Herrería, número 6, El Puerto de Santa María (Cádiz), la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la Ley Concursal.

El plazo para esta comunicación es el de quince días a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el «Boletín Oficial del Estado» y en el periódico «Diario de Cádiz».

Cuarto.—Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 de la Ley Concursal).

Cádiz, 25 de marzo de 2008.—El Secretario Judicial.—38.037.

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Doña María de Los Angeles Lago Alonso, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Mercantil número 1 de Las Palmas de Gran Canaria.

Por el presente, se hace saber que en el incidente concursal 53/2007 seguido a instancias de la Procuradora D.ª Ángela Rivas Conejo en nombre y representación de Montmeda Sociedad Anónima, se ha dictado sentencia

en el día veintiuno de enero de dos mil ocho, en cuyo fallo constan, entre otros, los siguientes particulares:

Se estima la demanda interpuesta por la procuradora señora Rivas Conejo en representación de Montmeda Sociedad Anónima, declarando haber lugar a la recusación formulada contra Don Agustín Ojeda Muñoz, profesional designado por la administradora concursal Rustilanza Sociedad Limitada, quien es cesado en el cargo para el que fue designado, todo ello con expresa condena en costas al referido señor Ojeda Muñoz.

María del Carmen de León Jiménez, Magistrado Juez. María de los Angeles Lago Alonso, Secretario. Firmados y rubricados.

Asimismo se hace saber que la persona física que ha aceptado el desempeño del cargo de Administrador Concursal, designada por Rustilanza Sociedad Limitada, es Don José Damián García Cabrera.

Y para que sirva de publicación, así como de notificación a los acreedores, de conformidad a lo establecido en el artículo 21.5 y 23 de la Ley Concursal se expide el presente Edicto en Las Palmas de Gran Canaria a 5 de mayo de 2008.

Las Palmas de Gran Canaria, 26 de mayo de 2008.—La Secretaria Judicial.—36.523.

MADRID

El Juzgado de lo Mercantil número 4 de Madrid, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC), anuncia:

Primero.—Que en el procedimiento número 136/08, por auto de 7 de mayo de 2008 se ha declarado en concurso voluntario al deudor Futur Rivas, Sociedad Limitada, con domicilio en la plaza de Blimea, 9, de Rivas Vaciamadrid y cuyo centro de principales intereses lo tiene en Rivas Vaciamadrid.

Segundo.—Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas éstas a la intervención de la administración concursal.

Tercero.—Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la Ley Concursal.

El plazo para esta comunicación es el de 1 mes a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el Boletín Oficial del Estado y en el periódico La Razón.

Cuarto.—Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 Ley Concursal).

Madrid, 14 de mayo de 2008.—El Secretario Judicial.—36.611.

MADRID

Don Antonio Blanco Almendros, Secretario del Juzgado de lo Mercantil número 1 de Madrid, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal, anuncia:

Primero.—Que en el procedimiento número 130/08, por auto de 28 de abril de 2008 se ha declarado en concurso voluntario al deudor «Indoor Air Quality Soluciones Medioambientales 2000, Sociedad Limitada», con domicilio en avenida de Manoterías, número 22, oficina número 107, de Madrid y cuyo centro de principales intereses lo tiene en Madrid.

Segundo.—Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas éstas a la intervención de la administración concursal.

Tercero.—Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la Ley Concursal.

El plazo para esta comunicación es el de un mes a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el «Boletín Oficial del Estado» y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia de Madrid.

Cuarto.—Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 Ley Concursal).

Madrid, 20 de mayo de 2008.—El Secretario.—36.618.

PAMPLONA

El Juzgado de lo Mercantil número 1 de Pamplona/Iruña, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC), anuncia:

Primero.—Que en el procedimiento número 199/08, por auto de 19 de mayo de 2008 se ha declarado en concurso de materia voluntaria al deudor Autoescuela Elkar, Sociedad Limitada, con domicilio en plaza Saskaitz, s/n, de Elizondo (Navarra) y cuyo centro de principales intereses lo tiene en plaza de Europa, 11, oficina 3-4, de Imarcoain (Ciudad de Transporte).

Segundo.—Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas éstas a la intervención de la administración concursal.

Tercero.—Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la Ley Concursal.

El plazo para esta comunicación es el de un mes a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el Boletín Oficial del Estado y en Diario de Noticias.

Cuarto.—Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 Ley Concursal).

Pamplona/Iruña, 19 de mayo de 2008.—El/La Secretario Judicial.—36.612.

PAMPLONA

El Juzgado de lo Mercantil número 1 de Pamplona/Iruña, anuncia:

Primero.—Quen en el procedimiento concursal número 124/07 se ha dictado el 22 de abril de 2008 sentencia aprobando judicialmente el convenio propuesto por Grupo Informático GTEI, Sociedad Anónima y aceptado en la Junta de acreedores celebrada el día 4 de abril de 2008.

Segundo.—El fallo de la sentencia es del tenor literal siguiente:

Fallo

Declaro Aprobado el Convenio presentado por la entidad Grupo Informático GTEI, Sociedad Anónima, que fue aceptado por la Junta de Acreedores y con todos los efectos previstos en la Ley.

Desde la fecha de esta sentencia, cesarán todos los efectos de la declaración de concurso de la referida sociedad, quedando sustituidos por los que se establecen en dicho convenio, sin perjuicio del mantenimiento de los deberes de colaboración e información del deudor previstos en la legislación concursal.

Desde la fecha de esta sentencia cesa en su cargo el administrador concursal, sin perjuicio de su intervención en la sección de calificación y la fiscalización de la completa satisfacción de los créditos contra la masa.

El administrador concursal deberá rendir cuentas de su entera actuación hasta este momento, en el plazo de dos meses.

Requírase a Grupo Informático GTEI, Sociedad Anónima, por medio de su representación procesal para que, con periodicidad semestral, contada desde la fecha de la presente resolución, informe a este Tribunal acerca del cumplimiento del convenio.

Una vez firme, hágase público el fallo de esta sentencia por medio de edictos que se insertarán a la mayor brevedad en el Boletín Oficial del Estado y en el Diario de Noticias y expídanse mandamientos al Registro Mercantil de Navarra, donde se anotó la suspensión de las facultades de administración y disposición del deudor así como el nombramiento del administrador concursal, a fin

de que se tome razón de la aprobación del convenio y de lo acordado en la presente resolución respecto al cese de los efectos de la declaración del concurso y al cese del administrador concursal.

Hágase entrega de los despachos al Procurador de la concursada para que cuide de su diligenciamiento, cosa que deberá acreditar a este Juzgado en el plazo de 10 días.

Fórmese la sección de calificación (6.ª), que se encabezará con testimonio de esta resolución, incorporándose a la misma, testimonio de la solicitud de declaración del concurso, de la documentación que hubiere presentado el deudor con su solicitud o a requerimiento de este Juzgado y del auto de declaración del concurso.

Dentro del plazo de los 10 días siguientes a la última publicación de la presente resolución, cualquier acreedor o persona que acredite interés legítimo podrá personarse en la sección de calificación, alegando por escrito cuanto considere relevante para la calificación del concurso como culpable, sin necesidad de valerse de Abogado y Procurador y sin que por dicha personación adquiera condición de parte en la sección.

Dentro de los 15 días siguientes al de expiración del plazo anterior, sin necesidad de nueva resolución judicial, la Administración Concursal habrá de presentar un informe razonado y documentado, con propuesta de resolución y el contenido previstos en la Ley Concursal y si el concurso debe ser calificado como culpable.

Notifíquese esta sentencia al concursado, a la administración concursal y a todas las partes personadas en el procedimiento.

Líbrense testimonio de la presente resolución para su unión a los autos principales y llévase el original al libro de Sentencias de este Juzgado.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—El Magistrado-Juez.

Recurso: Contra la anterior resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de 5 días a contar desde el siguiente a su notificación, mediante escrito de preparación que habrá de presentarse ante este mismo Juzgado, en la forma prevista en el artículo 457 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Pamplona/Iruña, 19 de mayo de 2008.—El/la Secretario Judicial.—36.613.

PONTEVEDRA

El Juzgado de lo Mercantil número 1 de Pontevedra, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal, anuncia:

Primero.—Que en el procedimiento número 155/08, por auto de 8 de mayo de 2008, se ha declarado en Concurso Voluntario Abreviado al deudor «Ibaser Mantenimiento, Sociedad Limitada Unipersonal», con domicilio Polígono Industrial, parcelas 7 y 8, Agolada, cuyo centro de intereses principales lo tiene en Agolada (Pontevedra).

Segundo.—Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas éstas a la intervención de la administración concursal.

Tercero.—Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la Ley Concursal. Dicha comunicación se remitirá directamente, por escrito, al Juzgado de lo Mercantil, sito en calle Rosalía de Castro, número 5, Pontevedra.

El plazo para esta comunicación es el de un mes a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el «Boletín Oficial del Estado» y en el/los periódicos «La Voz de Galicia».

El/los administradores concursales son: Juan Emilio Serantes Arias, con domicilio en calle Pintor Colmeiro, número 10, 1.º b, Vigo.

Cuarto.—Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 de la Ley Concursal).

Pontevedra, 8 de mayo de 2008.—El Secretario Judicial.—36.620.

PONTEVEDRA

El Juzgado de lo Mercantil número 1 de Pontevedra, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC), anuncia.

Primero.—Que en el procedimiento número 103/08, por auto de 19 de mayo de 2008 se ha declarado en concurso Necesario al deudor Manuel Martínez Barros, con domicilio en Lugar Tebra s/n-Tomiño centro de principales intereses lo tiene en Tomiño.

Segundo.—Que el deudor ha sido suspendido en el ejercicio de las facultades de administración y disposición de su patrimonio, siendo sustituido por la administración concursal.

Tercero.—Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la Ley Concursal. Dicha comunicación se remitirá directamente, por escrito, al Juzgado de lo Mercantil, sito en calle Rosalía de Castro, 5-Pontevedra.

El plazo para esta comunicación es el de 1 mes a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el Boletín Oficial del Estado y en el/los periódicos La Voz de Galicia.

El/los administradores concursales son: 1.º La abogada Doña Belén Sanmartín Fernández, documento nacional de identidad 36.076.896-Q, domicilio profesional en plaza Escultor Xoan Piñeiro, 2, 5.º D (Vigo).

2.º El economista, Don/Doña Rafael Moreno García, documento nacional de identidad 36.008.084-C, con domicilio profesional en calle Coruña, 24-2.º D-Vigo.

Cuarto.—Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 Ley Concursal).

Pontevedra, 19 de mayo de 2008.—El Secretario Judicial.—38.004.

PONTEVEDRA

El Juzgado de lo Mercantil número 1 de Pontevedra, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC), anuncia.

Primero.—Que en el procedimiento número 104/08, por auto de fecha 14 de mayo de 2008 se ha declarado en concurso Ordinario Necesario al deudor Granitos Tebra, Sociedad Limitada, Edificaciones Marbar, Sociedad Limitada, Promociones Marbar 04 Sociedad Limitada y Granite 99 Sociedad Limitada, siendo el centro de principales intereses en Tomiño a instancia del procurador Señor Fernández García en nombre y representación del acreedor Banco Gallego, Sociedad Anónima.

Segundo.—Que el deudor ha sido suspendido en el ejercicio de las facultades de administración y disposición de su patrimonio, siendo sustituido por la administración concursal.

Tercero.—Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la Ley Concursal. Dicha comunicación se remitirá directamente, por escrito, al Juzgado de lo Mercantil, sito en calle Rosalía de Castro, 5, Pontevedra.

El plazo para esta comunicación es el de 1 mes a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el Boletín Oficial del Estado y en el/los periódicos La Voz de Galicia.

El/los administradores concursales son:

Abogada: María Belén Sanmartín.
Economista: Rafael Moreno García.
Acreedor: Agencia Tributaria.

Cuarto.—Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 Ley Concursal).

Pontevedra, 14 de mayo de 2008.—El Secretario Judicial.—38.005.

TERUEL

Edicto

El Juzgado de lo Mercantil de Teruel anuncia:

Que en el procedimiento concursal número 428/05 referente al concursado Ambulancias Teruel, S. L., por auto de fecha 26 de mayo de 2008 se ha acordado lo siguiente:

Primero.—Declarar finalizada la fase común del concurso.

Segundo.—Abrir la fase de liquidación del concurso.

Tercero.—Durante la fase de liquidación quedarán en suspenso las facultades de administración y disposición del concursado sobre su patrimonio con todos los efectos establecidos en el título III de la Ley Concursal.

Cuarto.—Se ha declarado disuelta la sociedad Ambulancias Teruel, S. L., cesando en su función sus administradores, que serán sustituidos por la administración concursal.

Teruel, 27 de mayo de 2008.—El/La Secretario Judicial.—37.423.

VALENCIA

Don Jorge Víctor Iglesias de Baya, Secretario Judicial del Juzgado de lo Mercantil número 2 de Valencia, por el presente hago saber:

Que en este Juzgado se tramitan autos de Procedimiento Concursal Ordinario 757/07, de la empresa Construcciones Dovelar, S.L., con domicilio en calle Silla, 16 Beniparrell (Valencia) y CIF B-96764691, inscrita en el Registro Mercantil de esta provincia, habiéndose dictado en fecha 14 de mayo de 2008, por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez providencia comunicando que se ha presentado por el Administrador Concursal el informe preceptivo con sus anexos previsto en el art. 95 de la Ley Concursal haciendo saber a los interesados que dicho informe y demás documentación queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado pudiendo obtener copia a su costa en los términos del art. 96-1.º de la Ley Concursal, disponiendo aquellos acreedores y demás interesados de un plazo de diez días para impugnar el inventario y la lista de acreedores a contar desde la última de las publicaciones ordenadas en el Boletín Oficial del Estado y en el Diario Levante «El Mercantil Valenciano». Para dicha impugnación se necesita valerse de abogado y procurador.

Valencia, 14 de mayo de 2008.—El Secretario Judicial.—36.481.

VALENCIA

Don Jorge Víctor Iglesias de Baya, Secretario Judicial del Juzgado de lo Mercantil número 2 de Valencia, de conformidad con lo previsto en los artículos 21 y 23 Ley Concursal, por el presente doy la publicidad ordenada al auto de declaración de concurso dictado en este Juzgado,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de Procedimiento Concursal Abreviado 338/08, habiéndose dictado en fecha 8 de mayo de 2008 por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez auto de declaración de concurso de acreedores de «Construcciones Lolimar Valencia, S.L.U.», con domicilio en calle Málaga, 16, 15.ª, Valencia y CIF B-96547732, inscrita en el Registro Mercantil de esta Provincia, al tomo 5566, folio 23, hoja V-49.466, inscripción 1.ª

Que se ha acordado la intervención de las funciones de disposición y administración de la concursada, que quedarán sometidas a la autorización o conformidad de la administración concursal designada.

Y de conformidad con lo ordenado, se expide el presente edicto para general llamamiento de los acreedores del concursado a fin de que en el plazo de un mes desde la última de las publicaciones acordadas en el BOE y en el Diario Levante «El Mercantil Valenciano», puedan comunicar sus créditos a los efectos de su inclusión en la lista de acreedores y ulterior reconocimiento y clasificación en los términos indicados en el artículo 85 Ley Concursal.

Así mismo se hace saber que para personarse en debida forma en el procedimiento concursal será necesario abogado y procurador.

Valencia, 8 de mayo de 2008.—El Secretario judicial.—36.486.